

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código :	20605979832	Fecha de envío :	10/09/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:18:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Debido a la coyuntura actual y en el marco de la reactivación económica, se solicita que el postor ganador de la buena pro solicite la retención del monto total de la garantía, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL-1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria, se precisa que, en el numeral 2.9 Garantía de Fiel Cumplimiento, pagina 38 de las bases, se encuentra estipulado que: la Garantía de Fiel Cumplimiento a ser entregada a la Entidad, por el postor ganador adjudicado podrá ser realizada mediante retenciones, en cumplimiento al D.L. N°1553, Artículo N°09.

Asimismo, la retención indicada se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, conforme a lo señalado en el citado artículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica dicha precisión en el pie de la página 18 del literal a) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases integradas.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código :	20605979832	Fecha de envío :	10/09/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:18:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel).

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Al respecto, en atención a lo solicitado se publicará con las bases integradas el presupuesto de la obra en formato Excel, alcanzado por la Subgerencia de Estudios de Preinversión y Definitivos - Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria en su calidad de área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el formato excel-presupuesto de obra

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código :	20605979832	Fecha de envío :	10/09/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:18:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

FIDEICOMISO

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria, se precisa que, en el desagregado de gastos generales del presupuesto del expediente técnico, no se ha considerado gastos por fideicomiso para los adelantos (directo y de materiales), se ha considerado el pago de los gastos para las cartas fianzas de los adelantos (directo y de materiales). Por tal motivo, no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código : 20603652542

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 10:44:37

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Adjudicación Simplificada N° AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria, se precisa que, en el numeral 2.9 Garantía de Fiel Cumplimiento, pagina 38 de las bases, se encuentra estipulado que: la Garantía de Fiel Cumplimiento a ser entregada a la Entidad, por el postor ganador adjudicado podrá ser realizada mediante retenciones, en cumplimiento al D.L. N°1553, Artículo N°09.

Asimismo, la retención indicada se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, conforme a lo señalado en el citado artículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica dicha precisión en el pie de la página 18 del literal a) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases integradas.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código : 20571360145

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:03:22

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITO: se amplíe y considere la participación del profesional INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA para cargo de Ingeniero Electricista ya que debido a su formación y experiencia aporta una combinación única de conocimientos en mecánica y electricidad, lo cual resulta fundamental en el ámbito de las instalaciones eléctricas. Además, puede conocimientos técnicos, para llevar a cabo las tareas con excelencia y eficacia. Su formación y experiencia respaldan su capacidad para desempeñar con éxito las responsabilidades de este cargo. De lo contrario se estaría restringiendo la participación de profesionales potenciales con experiencia para asumir dicho cargo. Hecho que vulneraría los Principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Eficacia y Eficiencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.2.1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria, se precisa que: No se acepta para el cargo de Electricista al Ingeniero Mecánico Electricista, ya que se requiere contar con un profesional que cuente con la formación académica, experiencia y destreza necesaria en instalaciones eléctricas, de tal manera que se asegure la calidad de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código :	20571360145	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:03:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITO: se amplíe y considere la participación del profesional INGENIERO AMBIENTAL para cargo de Especialista en Seguridad y Medio Ambiente ya que debido a su formación y experiencia están altamente capacitados en temas relacionados con el medio ambiente, incluyendo la gestión de recursos naturales, la conservación, la evaluación de impacto ambiental y la sostenibilidad. Esto les proporciona una base sólida para abordar cuestiones medioambientales en el lugar de trabajo. Asimismo, un Ingeniero Ambiental está capacitado para identificar riesgos ambientales y desarrollar estrategias para prevenir accidentes o incidentes que puedan dañar el medio ambiente.

Además, pueden aportar conocimientos que beneficien la gestión de seguridad en obra y entre los trabajadores, lo cual es fundamental para trabajar con efectividad y seguridad en el lugar de trabajo. De lo contrario se estaría restringiendo la participación de profesionales potenciales con experiencia para asumir dicho cargo. Hecho que vulneraría los Principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Eficacia y Eficiencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.2.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge. Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria, se precisa que, se acepta para el cargo Especialista en Seguridad y Medio Ambiente al Ingeniero Ambiental, teniendo en consideración la motivación y justificación señalada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica dicha precisión en el numeral 2.2.1 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS del REQUERIMIENTO de las bases integradas (página 33). Además, en el literal A.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE del 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases integradas (página 52).

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código : 20571360145

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 22:03:22

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITO: al comité de selección que, en aras de cumplir con el principio de transparencia establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se publique conjuntamente con las bases integradas el archivo en formato Excel que refleje el presupuesto de la obra, tal como se encuentra detallado en el expediente técnico. Esta medida facilitará a los potenciales postores la elaboración de sus propuestas, reduciendo así la posibilidad de errores durante la digitación de la información.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Al respecto, en atención a lo solicitado se publicará con las bases integradas el presupuesto de la obra en formato Excel, alcanzado por la Subgerencia de Estudios de Preinversión y Definitivos - Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria en su calidad de área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta el formato excel-presupuesto de obra

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código :	20493379497	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	WALME CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	23:58:53

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SEGÚN EL ARTICULO 49 DEL ARTICULO 49.5 El área usuaria puede establecer un porcentaje mínimo de participación por cada consorciado. SOLICITAMOS quitar los porcentajes de participación y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo al Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria, se precisa que, se busca que los consorciados demuestren capacidad económica apropiada y experiencia, que permita ejecutar la obra de manera eficiente y de calidad. Además, cabe preciar que dicha exigencia se encuentra amparado dentro del marco legal del numeral 49.5 del articulo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código : 20493379497

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : WALME CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 23:58:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos sea de igual o mayor capacidad y potencia, para así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3 A.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria, se precisa que, sí es factible considerar la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia a las establecidas en el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica dicha precisión en el numeral 2.1 DEL EQUIPAMIENTO del numeral 2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS del REQUERIMIENTO de las bases integradas (página 31). Además, Se indica dicha precisión en el literal A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases integradas (página 51).

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código :	20493379497	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	WALME CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	23:58:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LA FORMACION ACADEMICA PROFESIONAL CLAVE CON RESPECTO AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SOLICITO TOMAR EN CUENTA EL TITULO PROFESIONAL DE: INGENIERO EN GESTION AMBIENTAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.2.1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria, se precisa que, se acepta para el cargo Especialista en Seguridad y Medio Ambiente al Ingeniero en Gestión Ambiental teniendo en consideración su formación académico profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica dicha precisión en el numeral 2.2.1 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS del REQUERIMIENTO de las bases integradas (página 33). Además, en el literal A.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL DEL PROFESIONAL CLAVE del 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases integradas (página 52).

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código : 20493379497

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : WALME CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 23:58:53

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita considerar como obra similar a la ejecución de Hoteles.

y a la vez se solicita considerar la terminología Rehabilitación y/o Reforzamiento de edificaciones en general. Y así permitir la mayor participación y concurrencia de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV

Literal: B

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge.

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria, se precisa que:

- Se acepta como obra similar la ejecución de Hoteles.
- Se acepta las terminologías Rehabilitación y/o Reforzamiento de edificaciones en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica dicha precisión en el numeral 2.21 CONSIDERACIONES ADICIONALES del REQUERIMIENTO de las bases integradas (página 50). Además, en el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases integradas (página 56)

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código :	20493379497	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	WALME CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	23:58:53

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En caso mi representada o cualquier otro proveedor salga favorecida con la buena pro, para la suscripción del contrato se debiera presentar:

- 1.Copia simple del Diploma de Colegiatura
- 2.Original certificado de Habilidad.

El area usuaria para la posterior fiscalizacion de la documentacion. va requerir boletas de pago, planilla, etc? a fin de verificar fehacientemente la experiencia del personal clave? Porque resulta muy engorroso puesto que hay muchos profesionales que tienen certificados antiguos, quisa muchas empresas ya no existen y la tecnologia de antes no es como la actual por lo tanto me parece innecesario solicitar dichas documentaciones para el perfeccionamiento de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2.1 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de area usuaria, se precisa que, para el inicio de la participación efectiva en el contrato; es decir al inicio del plazo ejecución de obra, el contratista está obligado a presentar copia simple del Diploma de Colegiatura y el original certificado de habilidad en concordancia a lo señalado en el numeral 2.2, 2.2.1 (pagina 33 y 34 de las bases) y el ítem 4 del numeral 2.12. del requerimiento.

En relación a la posterior fiscalización de la documentación de la experiencia del personal clave, cabe señalar que dicha actividad no corresponde efectuar al Area Usuaria. Al respecto, cabe precisar que el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que consentido la buena pro, el organo encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se hay asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código : 20493379497

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : WALME CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.

Hora de envío : 23:58:53

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, con respecto al ingeniero Electronico, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas,etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Electronico y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente.

Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria, se precisa que, se acepta para el cargo Ingeniero Electrónico, la experiencia profesional como Especialista en Comunicaciones y/o Especialista en Cableado estructurado y sus componentes y/o Ingeniero de Comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Cableado estructurado y/o Telecomunicaciones y/o Ingeniero de Sistemas, en la ejecución y/o supervisión de edificaciones en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica dicha precisión en el numeral 2.2.1 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del numeral 2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS del REQUERIMIENTO de las bases integradas (página 33). Además, en el literal A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases integradas (página 53).

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-20-2023-GG/PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN CÓDIGO ÚNICO 2395333

Ruc/código :	20493379497	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	WALME CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	Hora de envío :	23:58:53

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Telecomunicaciones, Comunicaciones, Seguridad electrónica, Detección y alarmas de Incendios en la ejecución y/o supervisión y/o Elaboración de Expedientes técnicos diseños y estudios básicos de obras en general. Y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Al respecto, cabe señalar que en mérito a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, en su calidad de área usuaria, se precisa que, no especifica para que especialista está solicitando que se considere las experiencias que señala.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde